

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2018/2900 *Aprobación criterios de llamamiento y funcionamiento de las bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que con fecha 27 de Junio de 2018, se ha dictado Resolución de Alcaldía por la que se resuelve aprobar los criterios de llamamiento y funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en virtud de lo recogido en la citada propuesta.

El tenor literal de la propuesta que es objeto de aprobación y que ha sido sometido a la consideración favorable de la Mesa General de Negociación de fecha 26 de Junio de 2018, es la siguiente:

Es objeto de esta propuesta atender y dar respuesta a las diferentes situaciones que se vienen produciendo el desarrollo de las bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, situaciones o incidencias que necesitan de un marco regulador que nos permita actuar con equidad en beneficio del legítimo interés y derecho de los trabajadores y trabajadoras inscritos en las mismas, así como para mejorar la prestación de los servicios municipales en aras del mayor interés general.

Se propone, para su consideración a la Mesa General de Negociación, los criterios que determinan el proceso de los llamamientos para el nombramiento de trabajadores/as interinos (laborales y funcionarios) y en su caso para las contrataciones como personal laboral temporal de las Bolsas de Trabajo Municipales.

SITUACIÓN DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LA BOLSA.

A) DISPONIBLE: Se encuentra en dicha situación aquel integrante de la bolsa con el que es posible efectuar el nombramiento de funcionario interino o en su caso la contratación como personal laboral temporal tras la oferta correspondiente siguiendo el orden de preferencia establecida en la misma, se encuentre o no trabajando en dicho momento.

B) EN SITUACIÓN DE ESPERA: Se encuentra en situación de espera aquel integrante de la bolsa que tras hacer hacerle un ofrecimiento para nombramiento o contratación no acepta lo ofertado, alegando:

1.-Estar trabajando para cualquier organismo público o Administración Pública.

2.-Estar trabajando en cualquier Empresa privada.

3.-Estar en situación de incapacidad temporal.

4.-Cualquier otra circunstancia que, debidamente justificada, impida la incorporación en el momento del llamamiento.

El trabajador/a, en el plazo máximo de tres días, deberá acreditar ante el Ayuntamiento las circunstancias alegadas para la no aceptación, salvo en el caso de encontrarse trabajando en el mismo.

En los casos de que el trabajador/a se encuentre en situación de espera no podrá ser requerido para nombramiento o contratación alguna. Al finalizar la causa que justificara su no aceptación, deberá comunicar que se encuentra en situación de disponible en el plazo de 5 días naturales, transcurridos los cuales pasará a ocupar el último lugar correspondiente.

C) EXCLUIDO DE LA LISTA DE ESPERA: Se encuentra en dicha situación quien muestre su negativa a aceptar lo ofertado sin causa justificada.

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LLAMAMIENTOS.

Los llamamientos se efectuarán por cualquier medio que permita una rápida localización de los integrantes de las bolsas y se llevará a cabo de acuerdo con los datos personales existentes en las instancias del proceso de selección que da lugar a la bolsa, preferentemente se efectuarán a través de dos llamadas telefónicas del área de RRHH, así como a través de SMS. Los integrantes de las bolsas que hubieren cambiado el número de teléfono consignado en su solicitud, estarán obligados a comunicar las variaciones que se hayan producido en el mismo, así como a la actualización de sus datos personales, en ambos casos para facilitar el nombramiento y/o contratación de los trabajadores/as. De no ser localizado en el plazo de 48 horas, por los medios indicados, se procederá al llamamiento del siguiente trabajador/a por riguroso orden de prelación. Aquella persona que no haya sido localizado durante al menos 3 llamamientos, pasara al último lugar de la bolsa.

Los integrantes de las Bolsas de Trabajo son los únicos responsables de la veracidad y fidelidad de todos los datos consignados en las solicitudes, datos que sirven como base tanto para los llamamientos como para su posterior nombramiento o contratación.

LLAMAMIENTOS Y MEJORAS DE EMPLEO.

A) Cada nombramiento o contratación que haya de realizarse se ofrecerá a las personas integrantes de la bolsa, siguiendo rigurosamente el orden de la misma y que se encuentren en la situación de disponibles, se encuentren o no trabajando en dicho momento.

Los nombramientos o contrataciones, en todo caso, estarán supeditados al cumplimiento de los requisitos legales establecidos. Asimismo las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de las necesidades que las motivaron.

B) Cuando surja una necesidad, por programas de carácter temporal o por cualquier otra necesidad que suponga una mejora de empleo, de acuerdo con propuestas del área correspondiente y en la que se prevé un periodo de duración mayor que el nombramiento o

contrato actual, que se tenga en ese momento o se haya tenido con anterioridad respecto de la bolsa de trabajo actual, en estos casos se ofrecerá dicha mejora de empleo, por una sola vez, por riguroso orden de la bolsa desde el inicio de la misma.

Contra la presente podrá interponerse los siguientes recursos:

1.-RECURSO REPOSICIÓN (123 y 124 de Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente.

Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación del recurso sin que reciba notificación expresa este se entenderá desestimado.

2.-RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO:

- Si opta por no interponer Recurso Potestativo de reposición: podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado Contencioso - Administrativo con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente.

- Si opta por interponer Recurso Potestativo de Reposición: podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado Contencioso - Administrativo con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente de la notificación de la resolución expresa del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que el Recurso de Reposición se haya de entender desestimado de forma presunta (art. 8.1.a) y 46 de la ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa).

No podrán simultanearse ambos recursos.

Andújar, a 27 de Junio de 2018.- El Alcalde, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.